

octubre próximo, a las cuatro y media de la tarde en el Decanato de la expresada Facultad.

El programa estará a disposición de los opositores quince días hábiles antes del comienzo de los ejercicios.

Valladolid, 9 de agosto de 1966.—El Presidente, Juan José Martín González.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los señores opositores aprobados en la especialidad de Traumatología del Seguro Social de Enfermedad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado J) de la convocatoria del concurso-oposición realizado para cubrir plazas de la especialidad de Traumatología del Seguro Social de Enfermedad («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1964) y finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de esta Delegación General («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio de 1966) por la que se aprueba la propuesta del Tribunal que juzgó la oposición, quedan adjudicadas las plazas convocadas a los Facultativos siguientes:

D. Claudio Hernández Meyer: Granada.  
D. José Palacios Carvajal: Madrid.  
D. Luis Munuera Martínez: Madrid.  
D. Gustavo Alonso Carro: Madrid.  
D. Ceferino Idefonso Fernández y Fernández: Valencia.  
D. Jesús de Anta y de Barrio: Alicante.  
D. Enrique Pelegrín Solá: Zaragoza.  
D. Ramón Ferrandis Flores: Albacete.  
D. Antonio Sanz Boixaréu: Guadalajara.  
D. Juan José Pozo Peña: Barcelona.  
D. Manuel Delgado Rollán: Sevilla.  
D. Pedro José Pérez Clemente: Córdoba.  
D. Juan Iborra Bosch: Valencia.  
D. Francisco León Vázquez: Córdoba.  
D. Juan Pedro de Luna y Jiménez de Enciso: Málaga.  
D. Manuel Romero Martínez: Toledo.  
D. Ernesto Moro Campal: Barcelona.  
D. Florentino Rivas García: Barcelona.  
D. José Luis Bas Conesa: Valencia.  
D. Ignacio Sampera Rosillo: Manresa.  
D. Carlos de Zuzuarregui Martos: Valencia.  
D. José Sahagún de la Lastra: Avila.  
D. Joaquín Fenollosa Gómez: Valencia.  
D. José Juan López López: Badalona.  
D. Fernando Fernández Mancilla: Sevilla.  
D. Raimundo Castro Mayor: Almería.  
D. Manuel Clavel Sainz: Murcia.  
D. Luis Bueno Ramallo: Jerez de la Frontera.  
D. Enrique Gómez Rogero: Bilbao.  
D. José Manuel Gómez Beltrán: Zaragoza.  
D. Antonio Palma Rodríguez: Jaén.  
D. Alberto Dorrego González: Cáceres.  
D. José Hernández Moreno: Córdoba.  
D. Angel Madrigal Nolla: Palma.  
D. Eduardo Jordá López: Palma.  
D. Lorenzo Alejandro Otal Castillo: Calatayud.  
D. Virgilio Suárez Peña: Bilbao.  
D. Antonio Calvo Mur: Lérida.

Alonso González, Rafael.  
Arregui Alonso, Anselmo.  
Arricivita Calvet, Víctor M.  
Baeza Rodríguez, Angel.  
Blasco Ferrándiz, José Luis.  
Blázquez Banítez, Miguel.  
Boreras Calvo, Rafael.  
Cabrera Medina, Luis Rubén.  
Carmona Perate, José Julián.  
Cea Núñez, Julián.  
Cologán y Ponte, Gaspar.  
Conde Burguera, Ricardo.  
Cuerno Cabrero José Manuel.  
Chamizo Aguilar Marcelino.  
Dominguez Mohedano, Jesús.  
Escudero Morcillo, Ricardo.  
Espinaco Pérez, Francisco.

Fellu Quadreny, Pablo.  
Ferra Claramont, Rafael.  
Gil del Campo, Francisco.  
Gil Morillas, Cristóbal.  
Guadafío Tajuelo Luis.  
Hernández Ibáñez, Gaspar.  
Hernández Sáez, Bernardino.  
Juzgado Rodríguez, José Luis.  
López Escribano, Francisco.  
López Rioboo, Rafael.  
Malibrán Vieytiz, Carlos de.  
Marín Vidal, Luis.  
Mayor de Lorenzo, Juan Antonio (ex combatiente. Ley 17-747).  
Menéndez Angulo, Emilio.  
Migueléiz García, Antonio.  
Monge Balda, José Ramón.  
Moya Cabrera Domingo de Guzmán.

Muñoz Quesada, José Domingo.  
Ochoa Navia, José Luis.  
Oyarzábal Fernández, José Domingo.  
Pedrajas Moreno José Luis.  
Pérez de Arlucea Aguirre, Fernando.  
Rementería Jaureguizar, Pedro.  
Rubio Ruiz, Raúl.  
Saorín Díaz, Antonio.  
Sánchez Carmona, José Antonio.  
Sánchez Ródenas, José Antonio.  
Sanz Fernández, José.  
Segura León, José.  
Torre de Diego, Enrique de la.  
Valle Luque, Francisco José.  
Velasco Carratalá, José Luis.  
Velo Castillo, Diego.  
Villegas Merino, Antonio.

Segundo.—Condicionar la admisión del solicitante don Gabriel Aguilera Villarejo al cumplimiento por el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación

La toma de posesión de la plaza deberá realizarse en la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Delegado general, por delegación, José Martínez Estrada.

**RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se adjudica plaza a los señores opositores aprobados en la especialidad de Análisis clínicos del Seguro Social de Enfermedad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado J) de la convocatoria del concurso-oposición realizado para cubrir plazas de la especialidad de Análisis clínicos del Seguro Social de Enfermedad («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1964) y finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de esta Delegación General («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio de 1966) por la que se aprueba la propuesta del Tribunal que juzgó la oposición, quedan adjudicadas las plazas convocadas a los Facultativos siguientes:

D. José Luis de la Torre Mistlego: Madrid.  
D. Ricardo Valor Perea: Madrid.  
D. José María de la Cuesta Cascajares: Barcelona.  
D. José Tomás Murillo Benedicto: Barcelona.  
D. Francisco Fernández Font: Tarancón (Cuenca).  
D. Manuel Cobo Elosúa: Bilbao.  
D. Pedro Fidalgo Turiel: Cebreros (Avila).  
D. Francisco García Pérez: Arévalo (Avila).  
D. Miguel Rodríguez Ordóñez: La Línea (Cádiz).  
D. Julián Sanz Esponera: Tarazona (Zaragoza).

La toma de posesión de la plaza deberá realizarse en la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de agosto de 1966.—El Delegado general, por delegación, José Martínez Estrada.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica la lista de admitidos y excluidos provisionalmente a las oposiciones libres al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, convocadas por Orden de 17 de junio de 1966.**

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de presentación de instancias fijado en la norma 5 de la Orden de 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1-7-1966) por la que se convocaban oposiciones libres al Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes del Departamento, y examinadas las solicitudes presentadas,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8 de la predicha Orden, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—Admitir a la practica de los ejercicios correspondientes a los solicitantes relacionados a continuación:

de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» del requisito exigido en la norma 5 de la Orden de convocatoria en relación con el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Tercero.—Los interesados, conforme lo establecido en la norma 8 de la repetida Orden de convocatoria, podrán interponer dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las reclamaciones que estimen procedentes mediante escrito dirigido a esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

Abadías Susín, Carlos.  
Alonso Alfaro, Luis.  
Aranzadi Aburto, Eduardo.  
Bambo Momprade, Raimundo.  
Barbadillo Gómez, Francisco.  
Basanta Ramos, Alberto.  
Basilio Bas, Joaquín.  
Calonje Francés, Eusebio.  
Crespi González, Luis.  
Delgado Vallina, Dionisio.  
Diez Taladriz, José Luis.  
Fernández-Flórez Formica-Corsi, Dario.  
Fernández Unzueta, Manuel Angel.

Fudio Vila, Salvador.  
García Agudín, José Luis.  
García Alonso, Roberto.  
García Camarero, Luis.  
Gómez-Mesa Fernández, José María.  
González Suárez-Llanos, Antonio.  
Lombardía Morcillo, José Antonio.  
Manzano Gómez, Jaime.  
Marticorena Elizondo, José Ramón.  
Martín Artola, Heliodoro José.  
Martínez Parreño, Juan.  
Mateo Sierra, Cecilio.  
Medina Morales, Rafael.

Mendoza de Arroquia, Aurelio.  
Navarro Alvarez, José María.  
Navas Medina, Rafael.  
Oleza Ferrer, Francisco de.  
Pérez Enciso, José Antonio.  
Polo Martínez de Azcoitia, Manuel de.  
Río Martínez, Manuel del.  
Rosendo y Antón, José María de.  
Trillo de Leyva, Manuel.  
Villanueva y Domínguez, Luis de.  
Villar Fernández, José Antonio.  
Vinuesa Sánchez, Abilio.  
Zarabain Iglesias, Roberto.

Segundo.—Condicionar la admisión de los solicitantes que se citan a continuación al cumplimiento por los mismos dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del

Amann Sánchez, Eduardo.  
Camuñez Alonso, Carlos.  
Castillo Rincón, Federico.  
Cuenca Montilla, Juan.

Estelles Zapata, Francisco.  
Fernández-Gago Varela, Carlos.  
González Lamata, J. Antonio.

Hernández Escorial, Pedro Antonio.  
Hontoria Guardamuro, Ernesto.  
Subirana Pita, Luis.  
Tabuyo Domínguez, Domingo.

Tercero.—Condicionar la admisión de los solicitantes don Carlos Fernández-Gago Varela y don Domingo Tabuyo Domínguez al pago dentro del plazo señalado en el apartado anterior de los derechos de examen exigidos en la norma 7 de la citada Orden de convocatoria.

Cuarto.—Los interesados, conforme con lo establecido en la norma 8 de la repetida Orden de convocatoria, podrán interponer dentro del plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las reclamaciones que estimen procedentes mediante escrito dirigido a esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1966.—El Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Olot y su partido judicial, de esta provincia.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por esta excelentísima Diputación Provincial en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de agosto, se convoca concurso entre funcionarios del Ministerio de Hacienda para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Olot y su partido judicial, de esta provincia, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria de concurso la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Olot y su partido judicial, zona de segunda categoría, que en el pasado año de 1965 tuvo un cargo de doce millones setecientos setenta y ocho mil quinientas setenta y siete pesetas con sesenta y tres céntimos (12.778.577,63).

La cuantía de la fianza exigible al Recaudador será de pesetas quinientas dos mil tres con ochenta céntimos (502.003,80).

La adjudicación de la referida zona pertenece al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Segunda.—El premio que se establece para la zona de Olot y su partido judicial sobre lo que se recaude en período vo-

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se publica la lista de admitidos y excluidos provisionalmente a las oposiciones libres al Cuerpo de Arquitectos del Departamento, convocadas por Orden de 17 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de presentación de instancias fijado en la norma 5 de la Orden de 17 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 1-7-1966) por la que se convocaban oposiciones libres al Cuerpo de Arquitectos del Departamento, y examinadas las solicitudes presentadas,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8 de la precitada Orden ha tenido a bien acordar lo siguiente

Primero.—Admitir a la práctica de los ejercicios correspondientes a los solicitantes relacionados a continuación:

Estado» del requisito exigido en la norma 5 de la Orden de convocatoria, en relación con el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964:

luntario es de una peseta con noventa y cinco céntimos por ciento (1,95 por 100).

Todos los gastos que ocasione el servicio de la meritada zona serán de la exclusiva cuenta del titular. En cuanto a personal adscrito a la zona, se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, de 9 de diciembre de 1948, precisándose para la admisión de nuevo personal la previa conformidad de la Corporación Provincial, y en cuanto al pago de los haberes, gratificaciones, cargas, subsidios, etc., del personal, creados o por crear, correrán igualmente de la exclusiva cuenta del Recaudador.

Tercera.—El Recaudador cobrará los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como las cuotas, recibos, repartos, etc., de las Cámaras de Comercio, Agrícola, Urbana, Plagas del Campo, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y demás que se le encarguen necesariamente por intermedio de la Corporación Provincial, que le hará los cargos respectivos, teniendo derecho al percibo del setenta por ciento (70 por 100) del premio que fijan los Organismos, quedando el treinta por ciento restante (30 por 100) a beneficio de las arcas provinciales. Si el setenta por ciento referido no llegase a representar el uno noventa y cinco por ciento (1,95 por 100), deberá ser aumentado dicho 70 por 100 hasta equiparar su importe al 1,95 por 100 sobre la recaudación voluntaria.

Cuarta.—No podrá el Recaudador nombrado encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades y Organismos sin obtener previamente en cada caso la autorización de la excelentísima Diputación Provincial, la que, de ser otorgada, será sin partición alguna, intervención ni responsabilidad por parte de la misma, quedando obligado el Recaudador a dar cuenta a la Corporación Provincial, al final de cada ejercicio, del montante a que han ascendido los cargos que le han sido formulados durante el año.

En la recaudación que pueda concederle la Corporación Provincial de sus propios ingresos, arbitrios e impuestos percibirá el Recaudador el cinco por ciento (5 por 100), reservándose la Diputación la facultad de minorar dicho premio en la cuantía que estime, no debiendo ser nunca el nuevo premio que se asigne inferior al uno noventa y cinco por ciento (1,95 por 100), por ser éste el aplicable en la cobranza de las Contribuciones del Estado en período voluntario.

Quinta.—En los cobros en procedimiento de apremio, el Recaudador percibirá el tres por ciento (3 por 100) cuando el recargo sea del cinco o diez por ciento (5 ó 10 por 100) y el siete por ciento (7 por 100) cuando sea del veinte por ciento (20 por 100), abonándosele a la Diputación el dos y tres por ciento (2 y 3 por 100), respectivamente, y cuantas diferencias en más hubieren, así como deberá ser abonado a la Diputación el treinta por ciento (30 por 100) de las cantidades que por cobros de dietas perciba el Recaudador en los procedimientos de apremio.

En ningún caso podrá asignarse al Recaudador cantidad su-